

Vocal segundo: López Fernández, M.º Carmen, T.U. de la Universidad de Autó. Madrid.

Vocal tercero: Casadesus Pursals, Josep, T.U. de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: Pueyo de la Cuesta, Carmen, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Llanes Ruiz, Diego, T.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Cruz Calahorra, Fernando de la, C.U. de la Universidad de Cantabria.

Vocal segundo: Rodellar Penella, Clementina, T.U. de la Universidad de Zaragoza.

Vocal tercero: Puertas Gallego, M.º Jesús, T.U. de la Universidad de Compl. Madrid.

Referencia: Plaza núm. 46/94.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Análisis Geográfico Regional.

Comisión Titular:

Presidente: Valle Buenestado, Bartolomé, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Domínguez Bascón, Pedro, T.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Querada Sala, José Joaquín, C.U. de la Universidad de Jaime I (Cas.).

Vocal segundo: González Cárdenas, María Elena, T.U. de la Universidad de Cast. La Mancha.

Vocal tercero: Jorda Borrell, Rosa María, T.U. de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: Campesino Fernández, Antonio J., C.U. de la Universidad de Extremadura.

Vocal-Secretario: Arias Abellán, Jesús, T.U. de la Universidad de Granada.

Vocal primero: Vera Rebollo, José Fernando, C.U. de la Universidad de Alicante.

Vocal segundo: Gómez Espín, José María, T.U. de la Universidad de Murcia.

Vocal tercero: Arroyo López, Emilio, T.U. de la Universidad de Jaén.

Referencia: Plaza núm. 47/94.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular Esc. Univ.

Area de conocimiento a la que corresponde: Estadística e Investigación Operativa.

Comisión Titular:

Presidente: Caridad y Ocerín, José María, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Gallego Segador, Arturo, T.E.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Muñoz Vázquez, Agustín, C.E.U. de la Universidad de Jaén.

Vocal segundo: Llopis Pérez, Jaime, T.E.U. de la Universidad de Barcelona.

Vocal tercero: Medina Sánchez, M.º Angeles, T.E.U. de la Universidad de Compl. Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: González Carmona, Andrés, C.U. de la Universidad de Granada.

Vocal-Secretario: Sánchez Auriolles, M.º Carmen, T.E.U. de la Universidad de Almería.

Vocal primero: García Aguado, M.º del Carmen, C.E.U. de la Universidad de Compl. Madrid.

Vocal segundo: Gómez Elvira, Sagrario, T.E.U. de la Universidad de Públ. Navarra.

Vocal tercero: Rueda García, María del Mar, T.E.U. de la Universidad de Granada.

Referencia: Plaza núm. 48/94.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular Esc. Univ.

Area de conocimiento a la que corresponde: Sociología.

Comisión Titular:

Presidente: Sevilla Guzmán, Eduardo, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Algado Ferrer, María Teresa, T.E.U. de la Universidad de Alicante.

Vocal primero: Capilla Díaz de López Díaz, Rafael, C.E.U. de la Universidad de Sevilla.

Vocal segundo: Cisneros Britto, María Pilar, T.E.U. de la Universidad de Compl. Madrid.

Vocal tercero: Fernández Franco, Lorenzo, T.E.U. de la Universidad de Compl. Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Maestre Alfonso, Juan, C.U. de la Universidad de Sevilla.

Vocal-Secretario: Ariño López, Antonio, T.E.U. de la Universidad de Valencia.

Vocal primero: Jerez Mir, Rafael, C.E.U. de la Universidad de Compl. Madrid.

Vocal segundo: Duart Soler, Francisca Pura, T.E.U. de la Universidad de Valencia.

Vocal tercero: San Juan Marciel, Angel, T.E.U. de la Universidad de Salamanca.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 14 de febrero de 1995, por la que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares, modelos tipo, que han de regir la contratación del suministro de bienes por los sistemas de contratación directa en razón de la cuantía, de concurso en régimen de licitación abierto y de bienes homologados.

Al objeto de economizar esfuerzos, unificar criterios y agilizar los trámites para la contratación de suministro de bienes por los sistemas de contratación directa en razón de la cuantía, de concurso en régimen de licitación abierto y de bienes homologados, emitido el informe favorable de Letrado-Asesor del Gabinete Jurídico con fecha 1 de febrero de 1995, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía

en relación con el artículo 14 de la Ley de Contratos del Estado; he dispuesto.

Primero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, modelos tipo, que han de regir la contratación de suministro de bienes por los sistemas de contratación directa en razón de la cuantía, de concurso en régimen de licitación abierto y de bienes homologados, que figuran como anexos I, II y III a la presente resolución.

Segundo. Acordar como fecha para la entrada en vigor de esta Orden la del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de febrero de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca.

ANEXO I.Sd.

PLIEGO DE BASES PARA LA CONTRATACION DIRECTA DEL SUMINISTRO DE BIENES

DOCUMENTO I. DATOS BASICOS

1.- JUSTIFICACION DEL SUMINISTRO. (Artículo 244.1 del Reglamento General de Contratación del Estado).

--

2.- OBJETO.

La presente contratación tiene por objeto:

--

3.- PRESUPUESTO Y CREDITO.

Importe total:
Importe por Lotes:
Concepto Presupuestario:

--

4.- FORMA DE ADJUDICACION

Contratación directa. Supuesto 3 de art. 87 de la L.C.E.

--

5.- PLAZO DE EJECUCION.

--

6.- GARANTIAS:FIANZA DEFINITIVA

Importe Total:
Importe por Lotes:

--

7.- PLAZO DE GARANTIA.

--

DOCUMENTO II.- CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1.- OBJETO

La presente contratación tiene por objeto el suministro que se designa en el apartado 2 del Cuadro de Datos Básicos, y cuya descripción y características figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

2.1.- Naturaleza jurídica y normativa aplicable

El contrato tendrá naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley de Contratos del Estado; texto articulado aprobado por Decreto 923/1.965, de 8 de abril, modificado por Ley 5/1.973, de 17 de marzo y por Real Decreto Legislativo 931/1.986, de 2 de mayo, el Reglamento General de Contratación del Estado aprobado por Decreto 3410/1.975, de 25 de noviembre, modificado por Real Decreto 2528/1.986, de 28 de noviembre, y demás disposiciones en vigor, complementarias o concordantes.

2.2.- Prerrogativas de la Administración y jurisdicción

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés

público, los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Los acuerdos del órgano de contratación dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interposición, modificación y resolución, previo informe de la Asesoría Jurídica, serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

3.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

3.1.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que constituyen el presente Pliego de Bases y que forman parte del mismo, de las instrucciones, pliego o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.2.- El empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega e instalación del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral o social.

3.3.- El empresario deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

4.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CREDITO

4.1.- El presupuesto del suministro, la fecha en que fue aprobado el gasto y el concepto presupuestario con cargo al cual se abonará, figuran en el apartado 3 del Cuadro de Datos Básicos.

En todo caso se fijará en las Prescripciones Técnicas el valor de cada unidad en que se descompone el presupuesto y, en su caso, el valor de los lotes.

4.2.- Los precios de contratación de este suministro no podrán ser objeto de revisión.

5.- FORMA DE ADJUDICACION

5.1.- El contrato de suministro se adjudicará por contratación directa por darse el supuesto a que se refiere el apartado 4 del Cuadro de Datos Básicos, circunstancia que se justifica en documento unido al expediente.

5.2.- La adjudicación podrá realizarse por la totalidad del suministro a una sola empresa o por lotes, o por unidades a una o varias. En el primer caso el precio de las unidades será orientativo. En el segundo, en las Prescripciones Técnicas se fijará el valor de los lotes o unidades que será presupuesto parcial máximo de adjudicación.

6.- PLAZO DE EJECUCION E INCUMPLIMIENTO POR DEMORA

6.1.- El plazo de ejecución del contrato está consignado en el apartado 5 del Cuadro de Datos Básicos.

En el supuesto de entregas sucesivas o por etapas de elaboración, en que el suministro pueda descomponerse, los plazos parciales se indican en las Prescripciones Técnicas.

6.2.- En caso de demora en los plazos parciales o en el plazo total de las entregas, se estará a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Contratos del Estado, sobre la resolución y demás consecuencias del citado incumplimiento, en lo que resultare aplicable al contrato de suministro.

La constitución en mora de la empresa adjudicataria no requerirá previa intimación por parte de la Administración.

7.- CONDICIONES DE EJECUCION Y RECEPCION

7.1.- El empresario está obligado a entregar el suministro en el lugar fijado en el contrato y de conformidad con las Prescripciones Técnicas.

7.2.- El empresario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de la recepción de conformidad por la Administración salvo que ésta haya incurrido en mora al recibirlos, denunciada por el interesado.

7.3.- La Administración tiene la facultad de información e inspección del proceso de fabricación o elaboración del producto, por lo que en el contrato podrá establecerse el modo de llevarlas a cabo y el encargado de realizarla.

7.4.- El transporte e instalación de los bienes se realizará por el empresario y se incluirá en el precio del suministro. En las Prescripciones Técnicas se expresará las características de las instalaciones y el coste que representa dentro del precio total.

7.5.- La Administración procederá a la recepción del suministro en la forma y plazos que establecen los artículos 54 y siguientes de la Ley de Contratos del Estado en cuanto supletoriamente le sea de aplicación a este contrato, y disposiciones complementarias.

8.- RÉGIMEN DE PAGOS

8.1.- El importe de los bienes entregados se abonará con arreglo a los precios fijados en el contrato mediante certificado extendido por la Comisión o funcionario receptores.

8.2.- En el supuesto de entregas parciales podrán realizarse pagos fraccionados, sobre certificado de recepción, pero estos pagos parciales se abonarán al contratista en concepto de pagos provisionales a buena cuenta.

8.3.- Los pagos se efectuarán previa presentación de factura, por triplicado.

9.- GARANTIAS

La fianza definitiva señalada en el apartado 6 del Cuadro de Datos Básicos podrá constituirse en las Cajas Provinciales de Depósitos radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 350 del Reglamento General de Contratación del Estado, a disposición del órgano contratante.

En el supuesto de que se deposite aval ante las reseñadas Cajas, se exigirá el previo bastanteo por el representante del Gabinete Jurídico de los apoderamientos.

10.- PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía es el fijado en el apartado 7 del Cuadro de Datos Básicos y comenzará a contarse al día siguiente de la recepción.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración a reclamar al empresario la sustitución de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si los servicios técnicos la consideran suficiente.

Durante el plazo de garantía el suministrador tiene derecho a ser oído y vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en el artículo 277 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Transcurrido el plazo de garantía se procederá a la devolución de la fianza, conforme a lo dispuesto en los artículos 279 y 356 del citado Reglamento.

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

11.1.- Consulta Previa

La contratación se iniciará previa consulta, si ello es posible, al menos a tres empresas, capacitadas para la adjudicación del suministro, a cuyo efecto se realizará el correspondiente anuncio o invitación.

11.2.- Proposición Económica

El Empresario presentará sus ofertas ajustándose al modelo de proposición que figura en el anejo al presente Pliego, debidamente fechada y firmada.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para conocer la oferta.

11.3.- Examen de proposiciones

Se realizará por la Comisión o Junta de Compras constituida al efecto, que formulará la oportuna propuesta de adjudicación, que elevará al órgano de contratación.

11.4.- Adjudicación

El órgano de contratación adjudicará el contrato y se publicará en el B.O.J.A., si su importe excede de 5.000.000.- pts., y, en todo caso, se notificará al adjudicatario.

11.5.- Documentación

11.5.1.- La empresa deberá presentar antes de la formalización del contrato los documentos que, conforme al vigente artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, acrediten en las formas previstas en su penúltimo párrafo, que la empresa no se halla comprendida en ninguna de las circunstancias que el citado artículo establece.

A este respecto se aclara:

- En cuanto a la circunstancia número 6, la empresa deberá acreditar, mediante la oportuna declaración de su órgano de dirección o representación competente, no formar parte de los órganos de gobierno o administración, persona alguna a las que se refieren las distintas disposiciones vigentes sobre incompatibilidades de altos cargos o del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- En cuanto a la circunstancia número 8, se entenderá que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, cuando cumpla los requisitos exigidos para ellos en el artículo 23 ter. del Reglamento.

La declaración responsable a que alude el referido penúltimo párrafo del citado artículo 9 sólo será admisible como documento acreditativo cuando el mismo no pueda ser expedido por autoridad competente, y se efectuará ante autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

11.5.2.- Igualmente presentarán impuesto sobre actividades económicas.

11.5.3.- Los empresarios individuales presentará fotocopia legalizada notarialmente o compulsada administrativamente del Documento Nacional de Identidad.

11.5.4.- Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución y las de modificaciones, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

11.5.5.- Los que comparezcan o firmen en nombre de otro, presentarán poder bastanteo por el representante del Gabinete Jurídico.

11.5.6.- Si el adjudicatario no presenta lo documentos expresados en los subapartados anteriores, se acordará la anulación de la adjudicación y el órgano de contratación procederá seguidamente a la adjudicación del contrato a otro de los ofertantes.

12.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

12.1.- El adjudicatario, a contar del día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación se obliga a:

12.1.1.- A constituir fianza del cuatro por ciento del presupuesto establecido en este Pliego en el plazo de quince días.

12.1.2.- A formalizar el contrato dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación, y en los locales de la Consejería de Agricultura y Pesca, en documento administrativo salvo que solicite su formalización en escritura pública, en cuyo caso correrán a su cargo los gastos de otorgamiento y todos los que de él se deriven.

12.1.3.- A satisfacer los gastos de anuncio, en su caso.

EL ADJUDICATARIO

Fdo.:

ANEXO II Sc.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA EL CONCURSO DE LICITACION ABIERTA

1.- OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

1.1. La presente contratación, tiene por objeto con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas unidos al presente.

1.2. La contratación del suministro que se adjudicará por concurso con procedimiento de licitación abierto, se regirá por lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas y para lo no previsto en ellos se de aplicación la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1.985, de 8 de Abril, modificado parcialmente por la Ley 5/1.973, de 17 de marzo y R.D. Legislativo 931/1.988 de 2 de mayo, el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1.975 de 25 de noviembre, modificado por Real Decreto 2528/1986 de 28 de noviembre; y demás disposiciones en vigor, complementarias o concordantes.

1.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliego o normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactos, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.4. El empresario quedará obligado con respecto del personal que emplee en la fabricación y entrega del suministro, objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y social, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

1.5. El empresario, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de los derechos e indemnizaciones.

El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

2.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, CONDICIONES DE LA OFERTA, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS.

2.1. El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de _____, con cargo al concepto presupuestario del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma, Andalucía para

Asimismo, el precio ofertado será por el bien situado en destino y con las condiciones que se indican en las Prescripciones Técnicas.

2.2. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios incluyen el Impuesto Sobre el Valor Añadido y demás impuestos establecidos o que se establezcan.

2.3. El precio de contratación de este suministro no podrá ser objeto de revisión.

3.- PROPOSICIONES

3.1. Las proposiciones u ofertas contractuales habrán de ser entregadas en sobres cerrados, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/Juan de Lara Nieto s/n de Sevilla, en horas de 9 a 14, durante el plazo que se indique en los anuncios de licitación, o enviadas por correo a la dirección arriba indicada y en el plazo anteriormente señalado.

Cuando se envíe por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correo y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante télex o telegrama en el mismo día.

Una vez entregada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

3.2. Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, pero ésta puede comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato. La proposición se compondrá de dos sobres cerrados y firmados, señalados con las letras "A" y "B". En cada uno figurará el nombre del licitador y el título del suministro a que se refiere el concurso, e incluirá la documentación que a continuación se indica.

3.3. En el sobre "A" que se subtitulará "Referencias" incluirá una Memoria firmada por el proponente, comprensiva de sus referencias técnicas, profesionales y especiales, relacionadas con la materia del Concurso, con los pertinentes documentos acreditativos de dichas referencias y de las sugerencias y modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de Condiciones, puedan convenir a la mejor realización del objeto del Concurso. Igualmente se incluirá en este sobre la documentación exigida en el epígrafe 4 y el resguardo de la garantía provisional.

3.4. En el sobre "B", que se subtitulará "Propuesta Económica", se incluirá proposición, con arreglo a modelo, en la que el licitador concrete el tipo económico de la postura.

4.- DOCUMENTACION

4.1. Las empresas licitantes deberán acreditar su personalidad. Si se trata de empresario individual, presentará copia compulsada administrativamente o legalizada notarialmente del D.N.I.

Si la empresa fuese persona jurídica deberá acompañar copia autorizada o testimonio de escritura de constitución debidamente inscrita, en su caso, en el Registro correspondiente.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder debidamente bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Si la empresa fuese persona jurídica, este poder deberá figurar en el Registro Mercantil, en su caso.

4.2. Así mismo presentarán los documentos que, conforme al vigente artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, acrediten en las formas previstas en su penúltimo párrafo, que la empresa no se halla comprendida en ninguna de las circunstancias que el citado artículo establece como prohibitivas para contratar con la Administración. A este respecto se aclara:

• Que los licitadores podrán sustituir la mencionada acreditación documental de los requisitos exigidos en el citado artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, por una declaración expresa responsable, efectuada ante autoridad judicial, administrativa, Notario Público u Organismo profesional cualificado.

5.- GARANTIA PROVISIONAL

5.1. Será requisito necesario para participar en la licitación acreditar la consignación previa de una garantía provisional que asciende a la cantidad de

pts

5.2. La garantía se constituirá, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósito radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía o en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, por cualquiera de los medios que regula el artículo 340 y ss. del Reglamento.

5.3. Las fianzas provisionales de los concursantes que no hayan resultado adjudicatarios, serán devueltas tan pronto como quede resuelto el concurso.

6.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura de proposiciones se celebrará en los locales de la Consejería de Agricultura y Pesca sita en la C/Juan de Lara Nieto s/n de Sevilla, a las doce horas de la fecha que se indique en los anuncios de licitación, ante la Mesa de Contratación de la que formarán parte el Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Pesca como Presidente, o en su caso, el Jefe de Servicio en quien delegue, y como Vocales un representante del Gabinete Jurídico, un delegado de la Intervención General, dos representantes de la Dirección General de el Jefe del Servicio de Contratación y como Secretario el Jefe de la Sección de Contratos.

7.- ADJUDICACION DEL CONCURSO

7.1. Al Consejero de Agricultura y Pesca corresponde la adjudicación definitiva del Concurso y a tal fin resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines, en atención a lo siguientes criterios:

7.2. La Consejería convocante se reserva el derecho de declarar desierto el concurso si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquél.

8.- OBLIGACIONES ESPECIALES Y GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO

El adjudicatario, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación se obliga:

8.1. A presentar antes de la formalización del contrato los documentos que conforme, al vigente artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, acrediten en las formas previstas en su penúltimo párrafo, que la empresa no se halla comprendida en ninguna de las circunstancias que el citado artículo establece como prohibitivas para contratar con la Administración.

8.2. A constituir la fianza del 4% del presupuesto total del suministro adjudicado en cualquiera de las formas establecidas, en el artículo 350 del Reglamento a disposición de la Consejería contratante, en el plazo de 15 días.

8.3. A formalizar el contrato dentro de los 30 días siguientes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación en documento administrativo, salvo que se haga en escritura pública, siendo entonces a su cargo los gastos de otorgamiento y todos los que de él se deriven y en cualquier caso en Sevilla.

8.4. A satisfacer los gastos de formalización del contrato, los de materiales, los de personal, los transportes, los gastos de anuncios y los demás de asistencia durante el periodo de garantía.

9.- PLAZO DEL CONTRATO

9.1. El plazo de ejecución será de contados a partir del día siguiente a la firma del contrato y en las condiciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

9.2. En caso de demora en el plazo de ejecución por causas imputables a la empresa adjudicataria, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato con las formalidades y consecuencias previstas en el artículo 45 de la Ley de Contratos del Estado en lo que fuese aplicable al contrato de suministro.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos, dándole prórroga del tiempo que se le había designado. Se le concederá por la Administración y plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

10.- PAGOS

10.1. El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido en el contrato, del bien suministrado, puesto en destino y en condiciones de uso, a beneplácito de la Administración, mediante acto formal y positivo que se expresará en certificado expedido por la Comisión receptora.

10.2. El pago se efectuará previa presentación de la factura, por triplicado, a la que se acompañará copia de la Resolución de Adjudicación y Acta de Recepción.

10.3. La forma de pago será la establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

11.- RECEPCION, PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCION DE FIANZA

11.1. La recepción se efectuará por la Comisión que la Administración señale.

11.2. El plazo de garantía se fija en contar desde la fecha de recepción.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración a reclamar del empresario la reposición de los bienes inadecuados o las indemnizaciones a que hubiere lugar.

Durante el plazo de garantía el suministrador tiene derecho a ser oído y a vigilar la aplicación del bien suministrado.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que el bien no es apto para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos, e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en el artículo 277 del Reglamento.

Transcurrido el plazo de garantía, se procederá a la devolución de la fianza conforme a lo dispuesto en los artículos 279 y 386 del Reglamento.

12.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

12.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a

los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y en su Reglamento.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

12.2. Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso administrativo conforme a lo previsto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

MODELO DE PROPOSICION

D. _____, mayor de edad, vecino de _____ con domicilio en _____ en _____ con D.N.I. _____ en nombre propio o en representación de _____ con domicilio en _____, calle _____, teléfono _____, telefax _____,

lo que acredita en la forma prevista en el epígrafe 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, manifiesta lo siguiente:

a) Estar enterado del anuncio publicado por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en el B.O.E. nº: _____ de _____ y en el B.O.J.A. nº: _____ de _____, por el que se convoca concurso para la adjudicación del expediente:

b) Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas de este concurso y cuantas obligaciones de éstos se deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

c) Que declara bajo su responsabilidad que la empresa a la que representa tiene plena capacidad de obrar y no se halla comprendida en ninguna de las circunstancias que impiden contratar con las Administraciones, establecido en el artículo 99 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento.

d) Acompañar en el sobre "A" los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

e) Que se compromete, en la representación que ostenta, a tomar a su cargo la ejecución del mismo con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de _____,

donde se incluyen el I.V.A., y demás impuestos, aranceles y gastos que grave el objeto del contrato.

f) Se proponen las siguientes modificaciones, sin menoscabo de lo establecidos en el Pliego de Condiciones; por considerar que puede convenir a la mejor realización del concurso.

Sevilla, a _____ EL LICITADOR

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y PESCA

ANEXO III Sh.

PLIEGO DE BASES PARA LA CONTRATACION DIRECTA DEL SUMINISTRO DE BIENES HOMOLOGADOS

DOCUMENTO I. DATOS BASICOS

1.- JUSTIFICACION DEL SUMINISTRO. (Artículo 244.1 del Reglamento General de Contratación del Estado).

[Empty box for justification of supply]

2.- OBJETO.

La presente contratación tiene por objeto la adquisición de los bienes muebles que se describen en la Memoria Adjunta.

3.- PRESUPUESTO Y CREDITO.

Importe total:
Importe por Lotes:
Concepto Presupuestario:

4.- FORMA DE ADJUDICACION

Contratación directa. Supuesto 6 en relación con el párrafo 3, apartado 8, artículo 247 del Reglamento General de Contratos del Estado.

5.- PLAZO DE EJECUCION.

Total:
En todo caso, no podrá exceder del 31 de marzo de _____

6.- GARANTIAS: FIANZA DEFINITIVA

Importe Total:
Importe por Lotes:

7.- PLAZO DE GARANTIA.

[Empty box for warranty period]

DOCUMENTO II.- CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1.- OBJETO

La presente contratación tiene por objeto el suministro que se designa en el apartado 2 del Cuadro de Datos Básicos, y cuya descripción y características figuran en la Memoria de adquisición aneja, de acuerdo con los tipos y modelos de bienes que han sido homologados mediante concurso por la Comisión Central de Compras de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.- REGIMEN JURIDICO

2.1.- Naturaleza jurídica y normativa aplicable

El contrato tendrá naturaleza administrativa y se registrará por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1.985, de 8 de abril, modificado por Ley 5/1.973, de 17 de marzo y por Real Decreto Legislativo 931/1.986, de 2 de mayo, el Reglamento General de Contratación del Estado aprobado por Decreto 3410/1.975, de 25 de noviembre, modificado por Real Decreto 2528/1.986, de 28 de noviembre, y demás disposiciones en vigor, complementarias o concordantes.

2.2.- Prerrogativas de la Administración y jurisdicción

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Los acuerdos de los órganos de contratación dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interposición, modificación y resolución, previo informe de la Asesoría Jurídica, serán inmediatamente ejecutivos y ponen fin a la vía administrativa, y contra lo mismo habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

3.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

3.1.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que constituyen el presente Pliego de Bases y que forman parte del mismo, de las instrucciones, pliego o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.2.- El empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega e instalación del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral o social.

3.3.- El empresario deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

4.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CREDITO

4.1.- El presupuesto del suministro, la fecha en que fue aprobado el gasto y el concepto presupuestario con cargo al cual se abonará, figuran en el apartado 3 del Cuadro de Datos Básicos.

4.2.- Los precios de contratación de este suministro no podrán ser objeto de revisión, y serán acordes con los establecidos en el contrato de determinación de tipos.

5.- FORMA DE ADJUDICACION

5.1.- El contrato de suministro se adjudicará por contratación directa por darse el supuesto a que se refiere el apartado 4 del Cuadro de Datos Básicos.

5.2.- La adjudicación podrá realizarse por la totalidad del suministro a una sola empresa.

6.- PLAZO DE EJECUCION E INCUMPLIMIENTO POR DEMORA

6.1.- El plazo de ejecución del contrato está consignado en el apartado 5 del Cuadro de Datos Básicos, y se contará a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

6.2.- En caso de demora en los plazos parciales o en el plazo total de las entregas, se estará a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Contratos del Estado, sobre la resolución y demás consecuencias del citado incumplimiento, en lo que resultare aplicable el contrato de suministro.

La constitución en mora de la empresa adjudicataria no requerirá previa intimación por parte de la Administración.

7.- CONDICIONES DE EJECUCION Y RECEPCION

7.1.- El empresario está obligado a entregar el suministro en el lugar fijado en el contrato y de conformidad con la Memoria adjunta.

7.2.- El empresario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de la recepción de conformidad por la Administración salvo que ésta haya incurrido en mora al recibirlos, denunciada por el interesado.

7.3.- El transporte e instalación de los bienes se realizará por el empresario y se incluirá en el precio del suministro. En la Memoria se expresará las características de las instalaciones.

7.4.- La recepción se entenderá hecha cuando el suministro haya sido efectivamente recibido de conformidad por la Administración. En todo caso, la entrega exigirá un acto positivo por parte de la Administración y un acta de recepción por la Comisión o funcionario designado al efecto.

8.- REGIMEN DE PAGOS

8.1.- El importe de los bienes entregados se abonará con arreglo a los precios fijados en el contrato de determinación de tipos, mediante certificado extendido por la Comisión o funcionario receptor.

8.2.- Los pagos se efectuarán previa presentación de factura, por triplicado.

9.- GARANTIAS

La fianza definitiva señalada en el apartado 6 del Cuadro de Datos Básicos podrá constituirse en las Cajas Provinciales de Depósitos radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 350 del Reglamento General de Contratación del Estado, a disposición del órgano contratante.

En el supuesto de que se deposite aval ante las reseñadas Cajas, se exigirá el previo bastanteo por el representante del Gabinete Jurídico de los apoderamientos.

10.- PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía es el fijado en el apartado 7 del Cuadro de Datos Básicos y comenzará a contarse al día siguiente de la recepción.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración a reclamar al empresario la sustitución de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si los servicios técnicos la consideran suficiente.

Durante el plazo de garantía el suministrador tiene derecho a ser oído y vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en el artículo 277 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Transcurrido el plazo de garantía se procederá a la devolución de la fianza, conforme a lo dispuesto en los artículos 279 y 356 del citado Reglamento.

11.- ADJUDICACION

El órgano de contratación comunicará a la empresa seleccionada en el concurso de determinación de tipos, el número de unidades y el precio y las características de los bienes cuya adquisición haya resuelto.

La adjudicación perfeccionará el contrato y se publicará en el B.O.J.A., si su importe excede la adjudicación de 5.000.000.- pts.

12.- DOCUMENTACION

El representante de la empresa adjudicataria deberá presentar, antes de la formalización del contrato, los documentos que acrediten sus facultades de representación que habrá de estar bastanteados por el representante del Gabinete Jurídico.

13.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

12.1.- El adjudicatario, a contar del día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación se obliga a:

12.1.1.- A constituir fianza del cuatro por ciento del presupuesto establecido en este Pliego en el plazo de quince días.

12.1.2.- A formalizar el contrato dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación, y en los locales de la Consejería de Agricultura y Pesca, en documento administrativo salvo que solicite su formalización en escritura pública, en cuyo caso correrán a su cargo los gastos de otorgamiento y todos los que de él se deriven.

12.1.3.- A satisfacer los gastos de anuncio, en su caso.

EL ADJUDICATARIO.

Fdo.:

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 8 de marzo de 1995, por la que se aprueba el Plan de Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de 1995.

El Decreto 243/1991, de 17 de diciembre, establece, en su artículo 5, que el Consejero de Salud, a propuesta del titular de la Secretaría General Técnica, aprobará el Plan anual de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios, en el que se definirán los programas generales y contenidos específicos de la actuación de la misma.

En base a la experiencia acumulada durante los años 1993 y 1994, se considera necesario mantener como Areas de actuación preferente la Inspección y Control de la Incapacidad Laboral, la Inspección de los Centros, Servicios y Prestaciones Sanitarias, y la Inspección de la Prestación Farmacéutica.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 5.2 del Decreto 243/1991, de 17 de diciembre,

DISPONGO

Artículo 1. Aprobar el Plan de Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios para 1995, que figura como Anexo a la presente Orden.

Artículo 2. Facultar a la Secretaría General Técnica para la adopción de las medidas necesarias en orden al desarrollo y ejecución de los programas de inspección, y para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 1995

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ANEXO

PLAN DE INSPECCION DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS PARA 1995

La Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios en su función de control de las Instituciones, Centros, Prestaciones y Servicios Sanitarios, desarrollará su actividad en el ámbito y de acuerdo a los criterios generales de ordenación y procedimiento recogidos en el Decreto 243/1991, de 21 de enero.

Las áreas de actuación preferente designadas por la Consejería para el desarrollo de la función inspectora en el ejercicio 1995, son las siguientes:

- La Incapacidad Laboral de carácter Temporal o Permanente.
- La prestación farmacéutica en sus fases de prescripción y dispensación.
- Los Centros y Servicios Sanitarios tanto públicos como privados, y las prestaciones sanitarias que con carácter ordinario forman parte de la atención sanitaria.

El Plan de Inspección para el ejercicio de 1995, tiene como meta el constatar la adecuación entre el desarrollo de prestaciones y servicios sanitarios con los objetivos que con carácter general se recogen en el Plan Andaluz de Salud en aquellos ámbitos que son de su competencia. De